

Cómo limitar la responsabilidad de un autónomo

Existen fórmulas para no responder con los bienes en caso de deudas

JOSÉ ANTONIO CALVO *Madrid*

Los emprendedores que ponen en marcha un nuevo negocio saben que todo depende de ellos. Los beneficios son para ellos, pero también tienen que hacer frente a una serie de gastos, realizar todos los trámites pertinentes, endeudarse en caso de necesitar financiación, etc. En todo este proceso, la responsabilidad legal derivada del negocio recae sobre ellos. Es decir, en caso de deudas, el emprendedor debe responder con su patrimonio personal.

Por tanto, el empresario individual o autónomo realiza su actividad empresarial en su propio nombre, asumiendo tanto los derechos como las obligaciones correspondientes. Su responsabilidad frente a terceros es universal y debe responder con todo su patrimonio presente y futuro, con respecto a las deudas contraídas por la actividad del negocio.

Esta responsabilidad se extiende, además, a sus familiares. En caso de que el empresario esté casado, es posible que la responsabilidad se traslade al cónyuge. Es por ello que el régimen del matrimonio es muy importante para conocer el alcance de esta responsabilidad, ya que los bienes privativos del empresario quedan obligados a los resultados de la actividad, además de los propios de la actividad (los destinados y los adquiridos específicamente para el negocio).

Por lo tanto, el marido o mujer de un empresario casado en régimen de gananciales responderá ante las deudas de su cónyuge, siempre y cuando esas deudas hayan sido contraídas bajo una actividad de la que la pareja tiene conocimiento. Por esta razón, aunque un empresario individual no está obligado a inscribirse en el Registro Mercantil, es conveniente registrar los datos del cónyuge, el régimen del matrimonio, las capitulaciones del mismo y el consentimiento o revocación del cónyuge con respecto a los bienes comunes o privativos que quedan unidos a la actividad empresarial.

FIGURAS JURÍDICAS

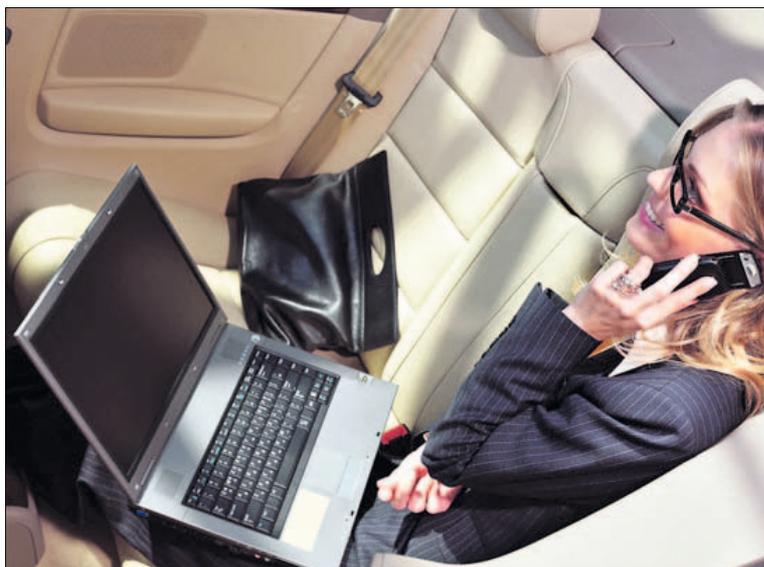
Con el objetivo de que los autónomos no tengan que responder con sus propios bienes en caso de deudas surgió

la figura del "emprendedor de responsabilidad limitada" (ERL). Desde que entró en vigor la nueva normativa (Ley 14/2013, de 27 de septiembre) de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el empresario individual puede limitar su responsabilidad. La ley define a los emprendedores como "aquellas personas, físicas o jurídicas, que desarrollen una actividad económica empresarial o profesional, en los términos establecidos en esta ley". Por tanto, la actividad no debe exigir la constitución de una sociedad o cualquier otro requisito que no pueda cumplir el empresario individual. A esta ley pueden acogerse autónomos que ya tengan en marcha un negocio o nuevos emprendedores.

La principal ventaja de la figura del ERL es que la vivienda habitual queda excluida de la responsabilidad por deudas originadas o derivadas de la actividad desarrollada. También la ley especifica que el valor de la vivienda habitual no puede ser superior los 300.000 euros (o 450.000 euros en poblaciones con más de un millón de habitantes). La valoración de la vivienda se determina en función de la base imponible del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en el momento de la inscripción en el Registro Mercantil.

Esta nueva figura es una ventaja para los autónomos, de manera que sus viviendas no corren peligro de embargo. Pero, tal y como destacan desde JRA Economistas, la ley de emprendedores de responsabilidad limitada no es suficiente, ya que no protege de todas las deudas. El emprendedor deberá seguir respondiendo con sus bienes privativos, incluida la vivienda en los siguientes casos:

- Deudas no empresariales o profesionales, es decir, las particulares o familiares, que no deriven del ámbito empresarial.
- Las deudas anteriores a la inscripción en el Registro Mercantil de la condición de empresario de responsabilidad limitada.



PISTAS

EXPECTACIÓN ANTE LAS REFORMAS EUROPEAS DEL IVA

El Consejo General de Gestores Administrativos y la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) se han mostrado favorables a la implantación de un sistema definitivo de IVA europeo para las operaciones intracomunitarias que se base en el principio de país de destino, pero reclaman un mecanismo fiable que sea sencillo, veraz y accesible en todos los Estados miembros. Ambas organizaciones temen que las reformas supongan más trabas y costes para pymes y autónomos y reclaman que se evite la competencia desleal en las transacciones comerciales transnacionales. En su opinión, es necesario mejorar el sistema de IVA europeo con el fin de favorecer un mercado único, siempre y cuando no tenga un impacto negativo en los pequeños empresarios. Para conocer más detalles, entra en cincodias.com/territorio_pyme.



LOS AUTÓNOMOS HAN GENERADO MÁS DE 82.000 EMPLEOS EN 2016

Según los últimos datos publicados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en lo que va de año los trabajadores autónomos han generado 82.238 nuevos puestos de trabajo, de los cuales 22.178 son nuevos

trabajadores por cuenta propia y el resto son asalariados que han sido contratados por autónomos. A la vista de estos datos, la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) ha elaborado un informe en el que destaca el aumento del número de

autónomos que tiene algún empleado a su cargo, frente a aquellos que no cuentan con asalariados, que ha descendido en 7.252 personas. Para conocer más detalles sobre el empleo creado por los autónomos, visita cincodias.com/territorio_pyme.

La principal ventaja de la figura del ERL es que la vivienda habitual queda excluida de la responsabilidad

- Deudas con las Administraciones tributarias.
- Deudas con la Seguridad Social.
- O en el caso de quedar acreditado por sentencia firme y declarado como culpable de que se ha actuado con fraude o negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones con terceros.

TRÁMITES Y OBLIGACIONES

Para poder formalizar la figura de ERL debe poner en marcha los siguientes trámites:

- Comparecer ante notario para declarar su voluntad de adquirir la condición de ERL, indicando la actividad empresarial o profesional que se va a ejercer, junto a su código CNAE, así como la identificación de la vivienda habitual que será excluida de la responsabilidad en caso de deuda.

- El notario se encargará de realizar las inscripciones correspondientes en el Registro Mercantil y el Registro de la Propiedad. La adquisición de la condición de ERL será publicada en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*.

Además, el ERL deberá hacer constar en toda la documentación de su empresa, la condición de emprendedor de responsabilidad limitada, con sus datos personales (nombre, apellidos y datos de identificación fiscal de las siglas ERL). El empresario de responsabilidad limitada también debe auditar sus cuentas anuales y depositarlas en el Registro Mercantil correspondiente.

MÁS INFORMACIÓN EN

http://cincodias.com/territorio_pyme